

INVALIDA DECRETO EXENTO N°00.433/2019.

DECRETO EXENTO N°00.545/2019.

Arica, mayo 27 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002 Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, Ley 19.886, de 30 de julio de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto 250 de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda, Decreto Universitario N° 205/85 de enero 11 de 1985, Decreto Exento Universitario N° 00.371/2014, de abril 25 de 2014, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.585/2016, de junio 09 de 2016, Decreto Exento Universitario N° 00.660/2018, de fecha 30 de julio del 2018, Decreto Exento Universitario N°00.442/2018, de fecha 15 de mayo del 2018, Decreto Exento Universitario N° 00.173/2018, de fecha 05 de marzo del 2018, Decreto Universitario N° 170/2016 de fecha 13 de septiembre del 2016, Decreto Exento Universitario N°00.433/2019, de abril 09 de 2019, , Carta de Contraloría N°039/2019, de mayo 14 de 2019, Traslado de Rectoría N°723-2019, de mayo 14 de 2019; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Tarapacá suscribieron Convenio Mandato Completo e Irrevocable, mediante el cual se constituye a la Universidad de Tarapacá en la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado "Construcción Escuela de Medicina de la Región de Arica y Parinacota", aprobado mediante Decreto Exento Universitario N° 00.371/2014, de abril 25 de 2014, modificado por Decreto Exento Universitario N°00.585/2016, de junio 09 de 2016.

Que al respecto, con fecha 09 de marzo del 2015, se inició procedimiento de Licitación Pública a través del portal de Mercado Público ID. N° 514530-4-LP14, para la Construcción de la Escuela de Medicina de la Región de Arica y Parinacota, Decreto Universitario N° 21/2015, de enero 27 de 2015, de la Universidad de Tarapacá, tomado de razón por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, sin embargo lo anterior, dicho proceso debió declararse desierto, por Decreto Exento Universitario N°00.481/2015, de mayo 27 de 2015, por no presentarse oferentes, según consta en Resolución de Acta de Deserción de Fecha de 13 de mayo del año 2015 del Portal de Mercado Público.

Que, con fecha 06 de agosto del 2015, se inició procedimiento de Licitación Privada mediante portal de Mercado Público ID. N° 514530-3-B215, para la Construcción de la Escuela de Medicina de la Región de Arica y Parinacota, Decreto Universitario N° 114/2015, de julio 01 de 2015, de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante Toma de Razón de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, sin embargo lo anterior, dicho proceso debió declararse desierto por Decreto Exento Universitario N° 00.776/2016, de julio 27 de 2016, toda vez que las 2 ofertas presentadas fueron declaradas inadmisibles.

Que así las cosas, y habiendo realizado un proceso de Licitación Pública ID. N° 514530-4-LP14 declarada desierta por no presentarse oferentes, y una Licitación Privada ID. N° 514530-3-B215 en las que las dos ofertas presentadas fueron

DECRETO EXENTO N°00.545/2019.
27.05.2019.

declaradas inadmisibles y por tanto desierto el proceso, y considerando que se cuenta con financiamiento FNDR disponible para la ejecución del proyecto en comento, es que se hace necesario acudir excepcionalmente a la contratación directa contemplada en el artículo 10, N° 7, letra L), del referido reglamento toda vez que al concurrir los requisitos que la propia causal exige para tal efecto, materializando los esfuerzos tanto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota como la Universidad de Tarapacá en visualizar los resultados de la construcción del Edificio de Medicina en nuestra Región, resulta del todo necesario dar cumplimiento al proyecto.

Que con fecha 12 de agosto del año 2016, mediante Carta N°139 del Departamento de Obras y Gestión de Proyectos, complementada con Carta N° 148 de la misma Unidad se envían los Términos de Referencia a la Empresa Constructora Guzmán y Larraín Ltda, por ser la oferta económica más conveniente en la licitación privada declara desierta.

Que, por lo tanto, el proveedor que mejor se ajusta a los requerimientos de la Universidad para la presente contratación es la Empresa Constructora Guzmán y Larraín Ltda, RUT. 88.201.900-4, con domicilio: en Marchant Pereira N° 201, piso 3, Providencia Santiago, con un plazo de ejecución de 576 días corridos, por un monto total de \$ 8.685.725.373.- IVA incluido, para la construcción de obras civiles, con cargo a los recursos del presupuesto regional de la región de Arica y Parinacota, código BIP N°30133757-0, Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Ley de presupuestos del Sector Público, Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, Obras Civiles.

Que, se ha celebrado contrato con el proveedor precitado, con fecha 07 de septiembre de 2016, según Decreto Universitario N° 170/2016 de fecha 13 de septiembre del 2016, tomado razón por la Controría Regional de Arica y Parinacota.

Que, por Decreto Exento Universitario N° 00.173/2018, de fecha 05 de marzo del 2018, se aprueba la **primera modificación de contrato**, que se autoriza un aumento presupuesto de \$ 148.456.572, y establece el valor único del contrato de \$ 8.834.181.945.- (ocho mil ochocientos treinta y cuatro millones ciento ochenta y un mil novecientos cuarenta y cinco pesos).

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.442/2018, de fecha 15 de mayo del 2018, se aprueba la **segunda modificación de contrato**, por aumento de plazo de ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN ESCUELA DE MEDICINA DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA", estableciendo un plazo adicional de 75 días corridos, contados del día 17 de mayo del 2018, venciendo impostergablemente el 30 de julio del 2018, y un aumento de presupuesto por \$ 452.658.765.- , y establece el valor único del contrato \$ 9.286.840.710.- (nueve mil doscientos ochenta y seis millones ochocientos cuarenta mil setecientos diez).

Que, por Decreto Exento Universitario N° 00.660/2018, de fecha 30 de julio del 2018, se aprueba la **tercera modificación de contrato**, por aumento de plazo de ejecución de la obra "CONSTRUCCION ESCUELA DE MEDICINA DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA", estableciendo un plazo adicional de 60 días corridos, a contar del 31 de julio del 2018, venciendo impostergablemente el día 28 de septiembre del 2018, y un aumento de presupuesto de \$ 169.154.103.- y establece el valor único del contrato \$ 9.455.994.813.- (nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones novecientos noventa y cuatro mil ochocientos trece pesos).

Que con fecha 04 de octubre del 2018, se constituye la Comisión de Recepción Provisoria de la Obras, nombrada por Decreto Exento Universitario N° 00.140/2017, para proceder a la Recepción Provisoria de la obra, dando cuenta de una lista de observaciones, concediéndose un plazo de 15 días corridos a contar 05 de octubre del 2018 para proceder a subsanarlas, dándose cumplimiento a estas, según consta en Acta de 22 de octubre del 2018.

DECRETO EXENTO N°00.545/2019.
27.05.2019.

Que, con fecha 16 de noviembre del 2018, mediante carta VAF. N° 755/2018, se solicita al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la devolución de las Boletas de Garantía Bancarias, correspondiente al fiel cumplimiento de contrato.

Que, al efecto se emite Decreto Exento Universitario N°00.433/2019, de abril 09 de 2019, autorizando la devolución de retenciones efectuadas al contrato aprobado por Decreto Universitario N° 170/2016 de fecha 13 de septiembre del 2016, y sus modificaciones, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 69 -"Devolución de Retenciones", del Reglamento General de Obras de Urbanización y/o Edificación de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Universitario N° 205/85, de enero 11 de 1985.

Que, por medio de Carta de Contraloría N°039/2019, de mayo 14 de 2019, se solicita la invalidación del acto administrativo referido en el párrafo precedente, por cuanto de acuerdo a la normativa invocada, debió ser emitido mediante Decreto Afecto.

Que, de este modo, la invalidación como manifestación del poder de autotutela de la administración, ha resultado ser la vía ineludible de supresión retroactiva de actos jurídico-administrativos viciados, y en consecuencia ineficaces, para salvaguardar los intereses institucionales y derechos del tercero interesado.

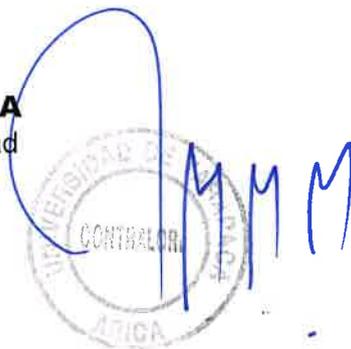
DECRETO:

Invalídase el Decreto Exento Universitario N°00.433/2019, de abril 09 de 2019, sobre devolución de retenciones efectuadas al contrato aprobado por Decreto Universitario N° 170/2016 de fecha 13 de septiembre del 2016, y sus modificaciones.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Rector (S)

APQ.LTI.ycl.

03 JUN 2019